



**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00568-00
(M)**

Al Despacho de la señora Juez, la solicitud de la apoderada demandante, sobre el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada al vehículo de placas K KU-166 de propiedad del demandado IMER MURILLO HERNANDEZ identificado con C.C No. 1.101.448.245. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, **7 de diciembre de 2023.**

**ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO**

Bucaramanga, **siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares elevada por la apoderada demandante y de conformidad con lo contemplado en el artículo 597 del C.G.P. encuentra este Despacho procedente dicha postulación.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordenará levantar la siguiente medida cautelar:

1. El EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placa **K KU166** denunciado como propiedad de la parte demandada, IMER MURILLO HERNANDEZ, identificado con CC. 1.101.448.245.

Respecto de las demás medidas cautelares ya decretadas, estas se mantendrán incólumes en el presente trámite.

Finamente, como se observa la solicitud hace parte de un acuerdo de voluntades entre las partes, este Despacho se abstendrá de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida de EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placa **K KU166** denunciado como propiedad de la parte demandada, IMER MURILLO HERNANDEZ, identificado con CC. 1.101.448.245.

SEGUNDO: MANTENER INCÓLUMES las demás medidas cautelares ya decretadas, en el presente trámite.

TERCERO: No condenar en costas y perjuicios a la parte demandante, según lo expuesto en antecedencia.

CUARTO: Líbrese las comunicaciones respectivas, quedando el trámite de las mismas a cargo de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,


**ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ**

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°166 del 11 de diciembre de 2023.